

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

8103 **CORRECCION de error de transcripción del Reglamento de Agencias de Viaje, aprobado por Decreto 115/1987, de 24 de diciembre.**

Advertido error de transcripción del Reglamento de Agencias de Viaje, aprobado por Decreto 115/1987 y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 28 de julio de 1988, se rectifica en el siguiente sentido:

El título del Reglamento dice: «Proyecto de Reglamento de las Agencias de Viaje», y debe decir: «Reglamento de las Agencias de Viaje».

Murcia, 14 de septiembre de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8053 **ORDEN de 12 de septiembre de 1988 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 1988 de ayudas a los agricultores afectados por accidentes climáticos en 1988.**

Primero.—Quedan modificados los artículos 5 y 6 de la Orden de 27 de julio de 1988 de esta Consejería por la que se regulan ayudas a los agricultores afectados por accidentes climáticos en 1988, en los términos siguientes:

Artículo 5. Plazo de reintegro.

El plazo de reintegro de los préstamos subvencionados será de un año para cultivos hortícolas, de dos años para cubiertas de invernaderos y frutales, excepto almendro y uva de vinificación, sin carencia en ambos casos, y de tres años, uno de ellos de carencia para el almendro y la uva de vinificación.

Artículo 6, apartado 9.

La Comunidad Autónoma satisfará la subvención de intereses correspondientes a los préstamos concedidos en ese período. El pago de la subvención de interés de dichos créditos se hará de una sola vez, actualizándose al mismo tipo de interés del convenio.

Segundo.—El crédito máximo por hectárea será para la uva de vinificación de 60.000 pesetas, incluyéndose entre los

productos objeto de la Orden el melón, que podrá recibir un crédito máximo de 200.000 pesetas por hectárea; asimismo, se amplía a 600 pesetas por metro cuadrado el crédito destinado a cubierta de invernadero.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de septiembre de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Administración Pública e Interior

8457 **ORDEN de 29 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas económicas al estudio para el curso 1988/89.**

Visto el Decreto Regional 112/1984, de 8 de octubre, que regula la concesión de ayudas al Estudio para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma e hijos, tutelados legales y huérfanos no becados del mismo y a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública se dispone:

Artículo único:

1. Convocar para el presente curso académico 1988/89, concurso para concesión de ayudas al estudio para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma e hijos, tutelados legales y huérfanos no becados del mismo, a tenor del artículo 7.º del Decreto Regional 112/1984, de 8 de octubre.

2. El presupuesto económico disponible es de 12.000.000 (doce millones) de pesetas, distribuidas de la siguiente forma: 2.000.000 (dos millones) de pesetas, Presupuesto Anexo I; 10.000.000 (diez millones) de pesetas, Presupuesto Anexo II, y caso de existir sobrante en cualquiera de los dos Anexos, se trasvasaría al otro, todo ello de acuerdo con las Bases que se citan a continuación.

Murcia a 29 de septiembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

ANEXO I

Concurso de ayudas al estudio para funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia